

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 3059/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe del Área de Obras Públicas de fecha 9 de abril de 2024, donde informa de un error en la clasificación exigida al contratista en la memoria justificativa del procedimiento denominado: **”RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO Y CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA LANZAROTE”**, Expte. n.º **3059/2024**, cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Advertido error en Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 29 de febrero de 2024, correspondiente al citado procedimiento.

**Considerando:** Que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

## RESOLUCIÓN

**1º]** Corregir el Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 29 de febrero de 2024 en el siguiente sentido:

donde dice:

- *Grupo C. Edificaciones*
- *Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados*
- *Categoría 4. Cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros*

debe decir:

- *Grupo G. Viales y Pistas*
- *Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.*
- *Categoría 4. Cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros*



## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de este acuerdo, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo. Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

